



AVISO No. 1 DE CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN No UARIV-LP-002-2022.

La Unidad Para las Víctimas en observancia a los establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados en participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

Unidad Para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en Bogotá D.C, en la Carrera 85d No. 46ª-65, Complejo Logístico San Cayetano.

2. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE ATENCIÓN A LOS INTERESADOS, CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Grupo de Gestión Contractual de la Unidad Para las Víctima, ubicado en la Ciudad de Bogotá en la Carrera 85d No 46ª-65, piso 5 Complejo Logístico San Cayetano. Teléfono: 7965150.

Los documentos del proceso de selección, estudios previos, convocatoria, pliego de condiciones, se podrán consultar a través de la plataforma del SECOP II. Los proponentes deberán presentar su oferta, hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma, en el módulo del SECOP II. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y LA UNIDAD; los mensajes de datos por él transmitidos para éste proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web o en la misma Entidad.

3. OBJETO

Constitución de un Encargo Fiduciario para la Administración, Inversión y Entrega de los recursos de Indemnizaciones Administrativas y Judiciales reconocidas a favor de Niños, Niñas y Adolescentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 185 de la Ley 1448 de 2011.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Este proceso de selección se fundamenta en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como regla general la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA; por las características del objeto a contratar, y al



no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 5° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la UARIV, considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Lo anterior, teniendo en cuenta el objeto de la contratación, se concluyó que no se trata de bienes o servicios con características técnicas uniformes, ni servicios de consultoría toda vez que consiste en la prestación de servicios de apoyo a la gestión técnica operativa, y atendiendo la cuantía, el plazo de ejecución del contrato y los principios de selección objetiva y transparencia, en virtud del cual el legislador establece la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones, para la presente contratación dada las características del servicio requerido se acudirá a la selección del contratista mediante la modalidad de licitación pública.

Lo anteriormente señalado en concordancia con los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se reglamentó el Sistema de Compras y Contratación Pública. Así mismo, se aplicará el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

De igual forma, para efectuar la selección del futuro contratista, se atenderá lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: *“Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)*

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido”. Lo anterior, se determinará dentro del presente documento de estudios previos y atenderá lo contemplado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se



expedirá la respectiva certificación. 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.”

La **UARIV**, con base con lo expuesto anteriormente, de acuerdo con el servicio a contratar, sus características, ha determinado que la modalidad de selección a aplicar es la de **LICITACIÓN PÚBLICA** prevista en el numeral 1º Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1882 de 2018 y normas concordantes y complementarias en la materia, en el cual se valoran junto con los criterios habilitantes, factores de ponderación de calidad y precio que llevarán a determinar cuál es el mejor proponente para la prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del numeral quinto del artículo 32 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 25 de la ley 1150 de 2007, el cual reza "... La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley...". Se determina que el procedimiento idóneo para adelantar la selección de contratista será mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**.

5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte del FIDEICOMITENTE y el representante de la FIDUCIARIA.

Nota: La sociedad fiduciaria a la cual sea adjudicado este proceso de selección deberá realizar las actividades de empaque con la sociedad Fiduciaria Bancolombia S.A. por un plazo máximo de dos meses a partir del acta de inicio del contrato a suscribirse, tiempo en el cual el FIDEICOMITENTE no pagará comisión a la Fiduciaria saliente.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTAS.

Fecha aproximada: 8 de julio de 2022, a las 10:00 AM

Lugar: Los proponentes deberán presentar su oferta, a través del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato asciende a la suma de hasta **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$327.250.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.



El proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor total del presupuesto oficial estimado, so pena de RECHAZO de la propuesta.

Nota 1: El Valor de la presente contratación se estima con base en el estudio de mercado realizado de acuerdo a las cotizaciones recibidas a través de la plataforma SECOP II, que cuentan con los elementos esenciales a evaluar para la constitución de un Encargo Fiduciario para prestar el servicio de administración, inversión y entrega de indemnizaciones a los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, y con experiencia efectuando pagos masivos a título de indemnización a diferentes entidades.

Nota 2: El cálculo del Valor Mensual de las Comisiones corresponde para la Vigencia del Año 2022 de un valor mensual de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$65.450.000)** incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El número de giros, corresponden a los giros que se estiman pagar durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba. No obstante, las cantidades y valores proyectados pueden variar durante la ejecución del contrato.

El Presupuesto oficial establecido para la presente contratación se encuentra respaldado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Responsable de Presupuesto de la **UARIV**:

Vigencia	Nro. CDP	RUBRO	RECURSO	VALOR	VALOR COMPROMETER ^A
2022	CDP No. 2722 de Fecha 02/03/2022	A-03-03-01-057	10	\$458.178.356	\$327.250.000

Dichos recursos, están disponibles para atender el pago de la administración mensual, durante el tiempo de ejecución de los contratos que se suscriban, incluyendo todas las obligaciones y costos directos e indirectos que se generen.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03 V.01” expedido por Colombia Compra Eficiente, a continuación se presenta el análisis de los acuerdos comerciales vigentes para el presente proceso de selección, así:





Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	El Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	Sí	Sí. (excepción 15 ¹)	No
	México	Sí	Sí	Sí	Sí. (excepción 15)	No
	Perú	Sí	Sí	Sí	Sí (excepción 15)	No
Canadá		Sí	Sí	Sí	Sí (excepción 15)	No
Chile		Sí	Sí	Sí	Sí (excepción 15)	No
Corea		Sí	Sí	Sí	Sí (excepción 15)	No
Costa Rica		Sí	Sí	Sí	Sí (excepción 15)	No
Estados Unidos		Sí	Si	Sí	Sí (excepción 15)	No
Estados AELC ²		Sí	Si	Sí	Sí (excepción 15)	NO
México		Sí	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	Sí (excepción 20 ³)	No
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí (excepción 20)	No
	Honduras	Sí	No	No aplica	No Aplica	No aplica

¹ Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.

² Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

³ Las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, o procesos de paz.



Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	El Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea ⁴	Sí	Sí	Sí	Sí (excepción 15)	No
Israel	Sí	Si	Sí	Sí (excepción 15)	No
Comunidad Andina ⁵	Sí	Sí	Sí	No	Sí

Por lo anterior el presente proceso estaría cobijado por el Acuerdo Comercial de México y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina. En el Acuerdo Comercial de México y en la citada decisión, no se señalan plazos especiales para los procesos de selección de contratistas.

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 335 de la Constitución Política, las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público en general son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección solo podrán participar Sociedades Fiduciarias que están autorizadas en el País y sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, a éste no le son aplicables los acuerdos comerciales.

8. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a MIPYMES en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

⁴ Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

⁵ Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú



(...) **1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(...) **2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...) **Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"

Negrilla y subrayado fuera del texto original

Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2022, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$457.297.264)**⁶ vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$327.250.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

Que para acreditar el segundo requisito de conformidad con **el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021**, y de acuerdo con el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**, para tal efecto deberán aportar los siguientes documentos:

(...) 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

⁶ https://licitarconeestado.com/wp-content/uploads/2022/02/Umbrales_Mipymes_2022_2023.pdf



Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)"

Negrilla y subrayado fuera del texto original

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La totalidad de condiciones de participación en el proceso de selección se encuentran incluidas en el proyecto de pliego de condiciones publicado en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente junto con el presente Aviso de convocatoria. No obstante, de forma general se enuncian los requisitos habilitantes y factores de evaluación, que los interesados en participar en este proceso de selección deben acreditar en su propuesta:

9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

1. De capacidad Jurídica
2. De Capacidad Financiera y Organizacional
3. De capacidad técnica

Tabla 1 Factores de ponderación de las propuestas

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
1. FACTOR ECONOMICO (Valor comisión fiduciaria)	70.5 PUNTOS
2. RENTABILIDAD BRUTA DE LOS ULTIMOS 12 MESES (Art 185 de la Ley 1448 de 2011)	9 PUNTOS
3. FACTOR CALIDAD (Calificación vigente como sociedad fiduciaria)	10 PUNTOS



4. INCENTIVO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
5 INCENTIVO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)	1 PUNTO
6. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0.25 PUNTOS
7. APOYO EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

10. CRONOGRAMA

ACTUACION	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria	2 de junio de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Publicación de Estudios Previos	2 de junio de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	16 de junio de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	23 de junio de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Fecha prevista publicación del pliego de condiciones definitivo.	23 de junio de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	23 de junio de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos	28 de junio de 2022 Hora: 10:00 am	La audiencia se celebrará de manera virtual



ACTUACION	FECHA	LUGAR
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	28 de junio de 2022 Hora: 5:00 pm	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	30 de junio de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	30 de junio de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	8 de julio de 2022 Hora: 10:00 a.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Apertura de Ofertas	8 de julio de 2022 Hora: 10:01 a.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de Ofertas	8 de julio de 2022 Hora: 5:00 p.m.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	12 de julio de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co



ACTUACION	FECHA	LUGAR
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	19 de julio de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones	25 de julio de 2022	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Adjudicación	26 de julio 2022 Hora: 10:00 am	La audiencia se celebrará de manera virtual
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto*	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato**	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Entrega de la garantía única de cumplimiento	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la entrega de la garantía.	Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

(*) La publicación del acto administrativo de adjudicación y del contrato, se realizarán dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

(**) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor, toda vez que para la suscripción del contrato se deberá tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

11. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos y estudios previos, así como el proyecto del pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados a través de la plataforma del SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

12. Número del proceso: UARIV-LP-002-2022.

Conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 del 2015, se convoca a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER898639

